

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2.022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00068
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
Ejecutada: MARTHA LUCILA NAVARRETE RUIZ
C.C. N° 52.308.282

Mediante proveído de fecha 15 de junio de 2022 que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MARTHA LUCILA NAVARRETE RUIZ** por las sumas de dinero allí estipuladas. Dicha providencia fue notificada personalmente a la ejecutada conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 el día 08 de agosto de dos mil veintidós (2022) conforme certificación de Domina Entrega Total S.A. Acta de Envío y Entrega de correo electrónico Id Mensaje 52470, surtida al correo electrónico marthalucilanaverreteruiz@gmail.com, quien dentro del término legal concedido **NO PROPUSO EXCEPCIONES**. Por lo anterior y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago en contra de la ejecutada **MARTHA LUCILA NAVARRETE RUIZ**

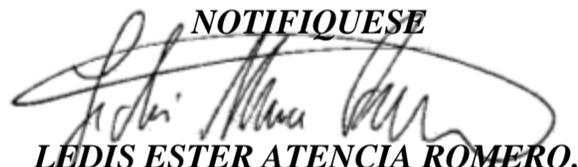
SEGUNDO: CONDENAR en costas a la ejecutada **MARTHA LUCILA NAVARRETE RUIZ**. Tásense.

TERCERO: FIJAR la suma \$2.333.643 como agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO de los bienes embargados o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar. Con su producto cancele el crédito y las costas.

QUINTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.59**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **25/octubre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34746a29b942f9124e57b7fd6231c9e1463348bd0e32f4999d171609719d3784**

Documento generado en 24/10/2022 02:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>